

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 042-2023-SG-GADPO

Abg. Tania Thalía Tejada Salinas, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión ordinaria de Consejo del 29 de agosto de 2023 adoptó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

QUE: Ha sido analizado el informe N° 75- PS – 2023 de fecha 25 de agosto de 2023, CONSEDOC N°- 45954, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Procurador Síndico Subrogante, mediante el cual en su parte pertinente expresa: En relación al memorándum No.3323-SG-GADPO-2023 suscrito el 24 de agosto del 2023 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la suscripción de un convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- Con oficio No 063-P-PH-GADPRSLA-2023 del 12-07-2023 PRTN-2023 de 14-07-2023, el señor Pablo Huatatoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia del cantón Francisco de Orellana, solicita a la señora Ing. Magali Orellana Marquinez, Prefecta de la provincia de Orellana, otorgar la delegación de competencia para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", con el objeto de canalizar su financiamiento en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

2.- Con guía de recepción de documentos suscrita el 12-07-2023 – CONSEDOC No 45954, el Abg. Vinicio Tepán, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar la gestión referente al pedido del señor Pablo Huatatoa, Presidente del GAD. Parroquial Rural San Luis de Armenia.

3.- Con Informe No 0622-CGOP-GADPO-2023 de 21-08-2023, el Ing. Stalin Nacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San Luis de Armenia, ejecutará el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencia solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia.

- Forma de ejecución: Contratación Pública.
- Administrador del Convenio: Ing. José Rivas, Profesional de Obras Públicas 4.
- Fiscalización de la obra: A cargo del profesional técnico designado por el GAD Parroquial Tres de Noviembre.
- El GAD Parroquial debe gestionar el permiso ambiental correspondiente.
- Presupuesto referencial y plazo de ejecución de la obra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL INFRAESTRUCTURA CIVIL	\$ 2'454.576,95
	SUBTOTAL	\$ 2'454.576,95

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA.	- FISCALIZACIÓN EXTERNA	\$ 24.545,77
	- MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL	\$ 4.579,80
	IVA TOTAL	\$ 295.098,81
	SUBTOTAL	\$ 324.224,38
	TOTAL	\$ 2.778.801,33

Plazo 240 días

RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindica, para que emita la Delegación de Competencia correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana."

**ANÁLISIS DE ORDEN LEGAL.-
LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DISPONE:**

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

EL COOTAD DETERMINA:

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 65 literal c): Entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art.129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO COA ESTABLECE:

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

CONCLUSIÓN:

Se indica que la consecución del buen vivir que consagra la Constitución de la República del Ecuador implica, que los diferentes niveles de gobierno ejecuten sus funciones en el ámbito de sus competencias, sin dejar de lado la articulación interinstitucional, con base a los principios de subsidiaridad, solidaridad y complementariedad que permitan planificar y desarrollar políticas, proyectos y actividades que beneficien de manera integral y directamente a la colectividad con la inversión pública; consiguiendo con esto que, los recursos se destinen sistemáticamente a la población, priorizando aquellos grupos que requieren atención inmediata, en razón de sus necesidades y del impacto que su desarrollo económico tenga y en la mejora de la calidad de vida de los integrantes.

En efecto, tener una buena vialidad rural implica mejorar las condiciones de vida de los moradores de las comunidades; ya que, con ello se ayuda a promover el desarrollo rural en todos sus ámbitos, es por ello que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, impulsa un modelo integral de desarrollo provincial entre los territorios urbanos y rurales de la provincia, a fin de lograr equidad territorial y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Por consiguiente, se indica que la Delegación de Competencia requerida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", es procedente de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la Delegación de competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",

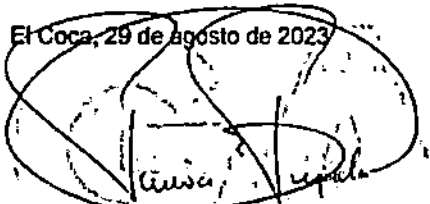
Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo."

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE MANERA CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFALTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

El Coca, 29 de agosto de 2023


Abg. Tania Thalia Tejada Salinas
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

ELABORADO POR FANNY



Recibido
30/08/2023